



**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL
MERCADO DE VALORES (MADRID)**

D. Ignacio Ezquiaga Domínguez, en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, en su calidad de Subdirector General de Finanzas y Banca Privada, a los efectos previstos en el procedimiento de registro por la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES del Folleto de Base de Pagarés elaborado según anexo V del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión,

CERTIFICA

Que el archivo incluido en el disquete adjunto a la presente certificación, se corresponde fielmente con el texto del Folleto de Base de Pagarés que ha sido inscrito en el registro oficial de la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES con fecha 6 de febrero de 2007.

Asimismo, se autoriza a la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES para que se publique en su página web el Documento de Registro incluido en el mencionado archivo.

Y para que así conste ante la COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES, a los efectos legales oportunos, expido la presente certificación en Murcia, a seis de febrero de dos mil siete.

CNMV. Dirección de Mercados Primarios
Paseo de la Castellana, 19
28046 MADRID



**FOLLETO DE BASE DE PAGARÉS POR UN SALDO VIVO MÁXIMO DE 2.000 MILLONES
DE EUROS**

DENOMINADO

**SEPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS
CAJA DE AHORROS DE MURCIA 2007**

El presente Folleto de Base (Anexo V del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) ha sido inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 6 de febrero de 2007 y se complementa con el Documento de Registro (Anexo XI del Reglamento nº 809/2004, de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004) inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 11 de enero de 2007, el cual se incorpora por referencia.



ÍNDICE

	Página
I RESUMEN	5
II FACTORES DE RIESGO	12
III NOTA DE VALORES	14
1. PERSONAS RESPONSABLES	14
2. FACTORES DE RIESGO	15
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	16
3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta	16
3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos	16
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN	17
4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores	17
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores	17
4.3 Representación de los valores.	17
4.4 Divisa de la emisión de los valores	17
4.5 Orden de prelación	17
4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos	18
4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos	18
4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses	18
4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal	21
4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente	21
4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente	21
4.7.5 Agente de cálculo	21
4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso.	21
4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo	21
4.10 Representación de los tenedores de los valores	22
4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores	22
4.12 Fecha de emisión	22



4.13	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	22
4.14	Fiscalidad de los valores	23
5.	CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA	26
5.1	Descripción de la oferta pública	26
5.1.1.	Condiciones a las que está sujeta la oferta	26
5.1.2.	Importe total de la emisión/oferta	26
5.1.3	Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud	26
5.1.4	Método de prorrateo	27
5.1.5	Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud	27
5.1.6.	Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos	27
5.1.7.	Publicación de los resultados de la oferta	28
5.1.8	Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra	28
5.2	Plan de colocación y adjudicación	28
5.2.1	Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores	28
5.2.2.	Notificación a los solicitantes de la cantidad	28
5.3	Precios	28
5.3.1.	Indicación del precio previsto al que se ofertarán los valores o el método para determinar el precio y el proceso para su revelación	28
5.4.	Colocación y aseguramiento	29
5.4.1.	Entidades coordinadoras y participantes en la colocación	29
5.4.2.	Agente de Pagos y las Entidades Depositarias	29
5.4.3.	Entidades Aseguradoras y procedimiento	29
5.4.4.	Fecha del acuerdo de aseguramiento	29
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	30
6.1.	Solicitudes de admisión a cotización	30
6.2.	Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase	30
6.3.	Entidades de liquidez	32
7.	INFORMACIÓN ADICIONAL	33
7.1	Personas y entidades asesoras en la emisión	33



7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores	33
7.3 Otras informaciones aportadas por terceros	33
7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros	33
7.5 Ratings	33



I. RESUMEN

ADVERTENCIAS:

- a) El presente resumen debe leerse como introducción al folleto.
- b) Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto.
- c) Cuando una demanda sobre la información contenida en este folleto se presente ante un Tribunal, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho Nacional de los Estados miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto, antes de que dé comienzo el procedimiento judicial.
- d) No se exige responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, a no ser que dicho resumen sea engañoso, inexacto o incoherente, en relación con las demás partes del folleto.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VALORES

EMISOR: CAJA DE AHORROS DE MURCIA, con domicilio social en Murcia, calle Gran Vía Escultor Salzillo, número 23, con número de identificación fiscal G- 30010185, es una institución benéfico-social fundada por la Excelentísima Diputación Provincial de Murcia con fecha 23 de septiembre de 1.964. Se rige por los estatutos aprobados por Orden de 23 de julio de 2.004, de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y fueron inscritos en el Registro Mercantil de Murcia, tomo 292, libro 0, folio 201, hoja MU- 5.808, inscripción 389ª. Inscrita en el Registro de Cajas Generales de Ahorro Popular del Banco de España, con el número 124, folio 87. Código de Consejo Superior Bancario 2043 y en el Registro Especial de Cajas de Ahorros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el número 1.

NATURALEZA Y DENOMINACIÓN DE LOS VALORES: Los valores que se emitan al amparo del Folleto de Base corresponden a la realización del programa de emisión de pagarés con la denominación SÉPTIMO PROGRAMA DE EMISIÓN DE PAGARÉS CAJAMURCIA 2007. Los pagarés son valores de renta fija simple emitidos al descuento, sin que existan restricciones a la libre transmisibilidad de los mismos.

IMPORTE DEL PROGRAMA: El saldo vivo nominal máximo será en cada momento de 2.000.000.000 de euros.

NOMINAL Y EFECTIVO DE CADA VALOR: El valor unitario de cada pagaré será de MIL (1.000) EUROS, por lo que el número máximo vivo de pagarés no podrá exceder de 2.000.000. El valor efectivo variará en función del plazo y precio de desembolso del pagaré.

VIGENCIA DEL PROGRAMA: La vigencia del Programa será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del Folleto de Base.

DESEMBOLSO: Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso,



mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAJA DE AHORROS DE MURCIA, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos. Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en CAJA DE AHORROS DE MURCIA las cuales estarán sujetas a las comisiones de administración que CAJA DE AHORROS DE MURCIA tenga establecidas para dichas cuentas en el Folleto de Tarifas registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores. La apertura y cierre de ambas cuentas abiertas con objeto de la suscripción estará libre de gastos para el inversor.

INTERÉS NOMINAL: Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

FECHA PAGO DE CUPONES: Los pagarés son valores con rendimiento implícito, sin que tengan lugar pagos periódicos de cupones, viniendo determinada su rentabilidad por la diferencia entre el precio de suscripción o de adquisición y el de amortización o enajenación.

AMORTIZACIÓN: Los pagarés emitidos al amparo del Folleto de Base se amortizarán por su valor nominal en su fecha de vencimiento, libre de gastos para el tenedor, con repercusión, en su caso de la retención a cuenta que corresponda. Los pagarés emitidos al amparo del Folleto de Base podrán tener un plazo de entre SIETE (7) días hábiles y QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (548) días naturales. En caso de que la fecha de vencimiento sea festiva a efectos bancarios, el pago se efectuará el siguiente día hábil, sin modificación del cómputo de días previstos en su emisión. No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

REPRESENTACIÓN DE LOS PAGARÉS: Los pagarés que se emitan amparados en el Folleto de Base, estarán representados en anotaciones en cuenta, siendo la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "Iberclear", la Entidad designada para la llevanza del registro contable.

AGENTE DE PAGOS: Existe un contrato de agente de pagos, con la CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS que actuará por cuenta de CAJAMURCIA como Agente de Pagos de los Pagarés.

COTIZACIÓN: CAJAMURCIA solicitará la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija de los pagarés que se emitan. CAJAMURCIA se compromete a realizar todos los trámites necesarios para que los pagarés coticen en dicho mercado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a contar desde la fecha de emisión de los valores. En todo caso, los pagarés cotizarán en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija antes de la fecha de su vencimiento.

ENTIDAD DE LIQUIDEZ: AHORRO CORPORACIÓN FINANCIERA; S.V., S.A, será la Entidad de Liquidez que asumirá el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos por razón del contrato que se establezca a estos efectos.

COLECTIVO POTENCIALES INVERSORES: Los pagarés que se emitan amparado en el Folleto de Base van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.



TRAMITACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN: Durante el plazo de duración del Folleto de Base se atenderán las suscripciones de pagarés de acuerdo con la oferta existente. En cualquier caso, CAJAMURCIA se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no necesite fondos.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CAJAMURCIA a través de su Sala de Tesorería, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAJAMURCIA, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAJAMURCIA mediante fax.

El desembolso se realizará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Caja de Ahorros de Murcia, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma pudiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAJAMURCIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de CAJAMURCIA dentro del horario de apertura a público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CAJAMURCIA entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista; para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La fecha de emisión coincidirá con la fecha de desembolso que será, salvo pacto en contrario, dos días hábiles posterior a la fecha de contratación.

La petición mínima, tanto para los inversores cualificados como para inversores minoristas, será de 100.000 euros y múltiplos de 1.000 euros para cantidades superiores. No existen límites máximos de petición siempre que no se exceda el saldo vivo nominal máximo de 2.000.000.000 de euros.

Las órdenes serán irrevocables, una vez negociadas y aceptadas.

CAJAMURCIA no repercutirá ningún gasto o comisión a los suscriptores por la suscripción y amortización de los pagarés independientemente de las comisiones que, en su caso, pueda cobrar la entidad participante en IBERCLEAR a través de la cual se mantenga la anotación de los valores.



SINDICATO DE OBLIGACIONISTAS: No procede en este tipo de emisión la reunión del sindicato de obligacionistas.

RÉGIMEN FISCAL: *Se expone a continuación un extracto del Apartado 4.14 del Folleto de Base inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, cuya lectura íntegra es necesaria para un adecuado conocimiento del régimen fiscal aplicable a los pagarés:*

Los intereses y rendimientos de naturaleza implícita procedentes de los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base, obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario y se integraran en la base imponible del ahorro del ejercicio en que se produzca su venta o amortización.

Las rentas de naturaleza implícita obtenidas, estarán siempre sujetas a retención sobre el importe íntegro de la diferencia entre el importe satisfecho en la suscripción, primera colocación o adquisición y el importe obtenido en la amortización, reembolso o transmisión de dichos valores, al tipo vigente del 18%.

Las personas jurídicas con residencia fiscal en España no tendrán retención fiscal.

FACTORES DE RIESGO:

Los Factores de Riesgo de los valores que se emitan al amparo del Folleto de Base están detallados en la sección Factores de Riesgo del mencionado Folleto de Base.

A continuación se resumen los factores inherentes al Emisor y a los valores, quedando esto suficientemente explicado en el Folleto de Base.

Como Factores de Riesgo del Emisor, se detallan las exposiciones de riesgo claves de CAJAMURCIA, teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades y operaciones de la Entidad y su gama de productos financieros. Los riesgos pueden encuadrarse bajo las seis categorías siguientes:

- 1) Riesgo de Tipos de Interés de balance, que es el riesgo por el efecto negativo que el movimiento de la curva de tipos de interés pueda tener sobre el valor económico del balance y sobre el margen de intermediación
- 2) Riesgo de crédito, que corresponde al riesgo de pérdida que se puede producir ante el incumplimiento de los pagos por parte de la contrapartida
- 3) Riesgo de Mercado, que es el riesgo de pérdida en el valor de mercado de las posiciones como consecuencia de movimientos adversos en las cotizaciones de los mercados financieros
- 4) Riesgo de Liquidez, de Mercado, que es el riesgo generado por la dificultad de cerrar o deshacer una posición a tiempo en un momento dado debido a la falta de contrapartida en el mercado y de Financiación, que es el riesgo originado por los desfases temporales de los flujos de caja o por necesidades imprevistas
- 5) Riesgo Operacional, que son las pérdidas generadas como consecuencia de sucesos inesperados relacionados con la infraestructura humana y tecnológica o con los procedimientos establecidos



6) Riesgo Legal, que se refiere a las posibles pérdidas como consecuencia de la dificultad o imposibilidad de ejecutar un contrato en los términos previstos.

Como Factores de Riesgo de los valores, se detallan el Riesgo por Fluctuación de Tipos de Interés, que reduciría el valor de los Pagarés ante subidas de tipos de interés en Europa; el Riesgo de Mercado como el riesgo de pérdida ante movimientos adversos en los precios de los productos en los mercados financieros; la Calidad crediticia del Programa, los valores incluidos en el presente Programa han sido calificados por la agencia Fitch Rating con la calificación “A+” a largo plazo y “F1” a corto plazo; y el Riesgo de Liquidez, porque los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negociación activo.

ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA POR EL INVERSOR

GARANTÍAS DE LA EMISIÓN: CAJAMURCIA responderá del principal e intereses de las emisiones con todo su patrimonio. Los valores que se emitan no presentan ninguna particularidad a efectos de prelación de créditos. La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional Fitch Rating como “F1” a corto plazo y “A+” a largo plazo con perspectiva estable.



PRINCIPALES DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD

Balance de situación

ACTIVO	Miles de euros		Var (%)
	2005	2004	
Caja y depósitos en bancos centrales	182.887	159.501	14,66%
Cartera de negociación	15.336	13.442	14,09%
Otros activos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	40.548	62.756	-35,39%
Activos financieros disponibles para la venta	1.091.209	884.418	23,38%
Inversiones crediticias	10.928.068	8.496.353	28,62%
Cartera de inversión a vencimiento	166.865	166.486	0,23%
Ajustes a activos financieros por macro-coberturas	-	-	
Derivados de cobertura	37.372	21.481	73,98%
Activos no corrientes en venta	1.123	1.451	-22,61%
Participaciones	18.479	16.954	8,99%
Contratos de seguros vinculados a pensiones	-	-	
Activos por reaseguros	-	-	
Activo material	311.031	292.881	6,20%
Activo intangible	14.777	11.752	25,74%
Activos fiscales	92.075	96.530	-4,62%
Periodificaciones	11.148	11.359	-1,86%
Otros activos	292.678	234.665	24,72%
TOTAL ACTIVO	13.203.596	10.470.029	26,11%

PASIVO	Miles de euros		Var (%)
	2005	2004	
Cartera de negociación	11.603	9.325	24,43%
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	-	-	
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en patrimonio neto	-	-	
Pasivos financieros a coste amortizado	11.633.811	9.154.937	27,08%
Ajustes a pasivos financieros por macro-coberturas	-	-	
Derivados de cobertura	3.762	6.175	-39,08%
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	-	-	
Pasivos por contratos de seguros	-	-	
Provisiones	69.499	61.300	13,38%
Pasivos fiscales	192.318	139.132	38,23%
Periodificaciones	24.549	24.175	1,55%
Otros pasivos	47.166	44.450	6,11%
Capital con naturaleza de pasivo financiero	175.000	175.000	0,00%
TOTAL PASIVO	12.157.708	9.614.494	26,45%

	Miles de euros		Var (%)
	2005	2004	
<u>PATRIMONIO NETO</u>			
Intereses minoritarios	4.183	3.843	8,85%
Ajustes por valoración	216.553	132.607	63,30%
Fondos propios	825.152	719.085	14,75%
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.045.888	855.535	22,25%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	13.203.596	10.470.029	26,11%



Cuenta de Resultados

	Miles de euros		Var (%)
	2005	2004	
A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN	256.838	223.463	14,94%
B) MARGEN ORDINARIO	361.020	294.357	22,65%
C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN	234.764	181.623	29,26%
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA	127.702	101.378	25,97%
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO	127.702	101.378	25,97%
G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO	126.563	99.927	26,66%

Los balances y cuentas de resultados anteriores han sido elaborados según la normativa contable desarrollada por la Circular 4/2.004 del Banco de España, a nivel consolidado.

A continuación, se incluyen los balances y las cuentas de resultados consolidados correspondientes a 30 de septiembre de 2006 comparados con 30 de septiembre de 2005 que han sido elaborados, según la Circular 4/2004 del Banco de España.



Balance de situación

	30.09.06	30.09.05	Var.
	Miles de euros		(%)
ACTIVO			
1. CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	150.324	113.875	32,01
2. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	24.380	17.568	38,78
3. OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS	0	40.533	-100,00
4. ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA	1.465.228	1.036.023	41,43
5. INVERSIONES CREDITICIAS	13.017.892	10.172.938	27,97
6. CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	165.426	165.022	0,24
9. AJUSTES A ACTIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS			
10. DERIVADOS DE COBERTURA	17.404	50.718	-65,68
11. ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA	530	976	-45,70
12. PARTICIPACIONES	48.367	20.980	130,54
13. CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES			
14. ACTIVOS POR REASEGUROS			
15. ACTIVO MATERIAL	311.719	287.978	8,24
16. ACTIVO INTANGIBLE	15.424	11.660	32,28
17. ACTIVOS FISCALES	112.124	101.953	9,98
18. PERIODIFICACIONES	14.228	15.925	-10,66
19. OTROS ACTIVOS	298.294	271.963	9,68
TOTAL ACTIVO	15.641.340	12.308.112	27,08

	30.09.06	30.09.05	Var.
	Miles de euros		(%)
PASIVO Y PATRIMONIO NETO			
PASIVO			
1. CARTERA DE NEGOCIACIÓN	8.983	11.736	-23,46
2. OTROS PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS			
3. PASIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PATRIMONIO NETO			
4. PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	13.694.005	10.762.243	27,24
10. AJUSTES A PASIVOS FINANCIEROS POR MACRO-COBERTURAS			
11. DERIVADOS DE COBERTURA	22.514	4.476	402,99
12. PASIVOS ASOCIADOS CON ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA			
13. PASIVOS POR CONTRATOS DE SEGUROS			
14. PROVISIONES	80.914	64.446	25,55
15. PASIVOS FISCALES	249.535	179.891	38,71
16. PERIODIFICACIONES	62.093	55.006	12,88
17. OTROS PASIVOS	82.051	34.109	140,56
18. CAPITAL CON NATURALEZA DE PASIVO FINANCIERO	175.000	175.000	
TOTAL PASIVO	14.375.095	11.286.907	27,36
PATRIMONIO NETO			
1. INTERESES MINORITARIOS	3.352	3.147	6,51
2. AJUSTES POR VALORACIÓN	355.249	229.640	54,70
3. FONDOS PROPIOS	907.644	788.418	15,12
TOTAL PATRIMONIO NETO	1.266.245	1.021.205	24,00
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	15.641.340	12.308.112	27,08
PRO-MEMORIA			
1. RIESGOS CONTINGENTES	1.019.054	842.654	20,93
2. COMPROMISOS CONTINGENTES	2.883.799	2.359.658	22,21

Cuenta de Resultados

	30.09.06	30.09.05	Var.
	Miles de euros		(%)
A) MARGEN DE INTERMEDIACIÓN.....	211.469	191.102	10,66
B) MARGEN ORDINARIO.....	307.847	271.885	13,23
C) MARGEN DE EXPLOTACIÓN.....	197.168	169.925	16,03
D) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS.....	146.473	126.078	16,18
E) RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA.....	106.071	90.374	17,37
F) RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO.....	106.071	90.374	17,37
G) RESULTADO ATRIBUIDO AL GRUPO.....	106.007	90.277	17,42



II. FACTORES DE RIESGO

II.1. FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN

Riesgo por fluctuación del tipo de interés

Riesgo de mercado centrado en variaciones en los tipos de interés, es decir, si se producen subidas de los tipos de interés en Europa, el valor de los pagarés sería menor.

Riesgo de mercado

Los valores del presente Programa, una vez admitidos a negociación, es posible que sean negociados a descuento en relación con el precio de emisión inicial, dependiendo de los tipos de interés vigentes, el mercado para valores similares y las condiciones económicas generales.

Riesgo de Liquidez

Los pagarés emitidos al amparo del presente Programa, son pagarés de nueva emisión cuya distribución podría no ser muy amplia y para los cuales no existe actualmente un mercado de negocio activo.

Aunque se solicitará la cotización de este Programa en el mercado AIAF de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado, ni tampoco la liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular.

Con el fin de dotar de liquidez a los valores que se emitan al amparo del presente Folleto de Base, Caja Murcia firmará un contrato de liquidez con Ahorro Corporación Financiera, S.A., S.V.

Calidad crediticia del Programa

Los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base han sido calificados por la agencia Fitch Rating con "A+" a largo plazo y "F1" a corto plazo.



III NOTA DE VALORES

1. PERSONAS RESPONSABLES

En nombre de la Entidad emisora, y en virtud de las facultades otorgados por el Consejo de Administración de Caja de Ahorros de Murcia en su reunión del 30 de noviembre de 2006, asumen la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base las siguientes personas:

Don Ignacio Ezquiaga Domínguez, Subdirector General de Finanzas y Banca Privada.

Don Ignacio Ezquiaga Domínguez, asume la responsabilidad por el contenido del presente Folleto de Base y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en el presente Folleto de Base es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.



2. FACTORES DE RIESGO

Los factores de riesgo que puedan afectar a los pagarés que se emitan al amparo del presente Programa, están detallados en la sección anterior “Factores de Riesgo” del presente Folleto de Base.



3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta

3.2. Motivos de la oferta y destino de los ingresos

La Oferta de valores obedece a una forma de financiarse la Entidad con el fin de atender las necesidades de tesorería.

No es posible anticipar una estimación del coste para CAJAMURCIA de estos pagarés, dada la previsible variabilidad de los tipos aplicables en cada caso, las distintas fechas de vencimiento y la colocación de importes efectivos diferentes.

Se ha efectuado la siguiente previsión inicial de gastos para el programa, para un importe de 2.000 millones de euros:

CNMV: Tasas de Registro Programa	39.813,66 Euros
CNMV : Supervisión admisión a cotización	9.180,00 Euros
IBERCLEAR	4.900,00 Euros
AIAF	60.000,00 Euros
Gastos Varios	6.000,00 Euros
TOTAL	119.893,66 Euros

El tipo de interés efectivo será el tipo de interés de actualización que iguale el importe líquido recibido por el emisor en la emisión, deducidos los gastos que le sean imputables, al nominal de los Pagarés a su vencimiento.

Teniendo en cuenta los gastos estimados, el método de cálculo utilizado para obtener el coste efectivo para el emisor será el siguiente:

$$i_e = \left[\left(\frac{N}{E - G} \right)^{365/n} - 1 \right]$$

Donde:

i_e = Tipos de interés del emisor, expresando en tanto por uno

N = nominal de la emisión

E = efectivo de la emisión

G = gastos de la emisión

n = número de días desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del pagaré



4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores

Los pagarés son valores emitidos al descuento, que representan una deuda para su Emisor, no devengan intereses y son reembolsables por su valor nominal al vencimiento.

Para cada emisión de pagarés con el mismo vencimiento se asignará un código ISIN.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Los valores se emiten de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al emisor o a los mismos. En particular, se emiten de conformidad con la Ley 24/1988 de 28 de julio, Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre, Orden EHA/3537/2005 de 10 de noviembre, y de acuerdo con aquéllas otras normativas que las han desarrollado.

El presente Folleto de Base se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos.

4.3 Representación de los valores

Los valores estarán representados mediante anotaciones en cuenta, gestionadas por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, IBERCLEAR, sita en Plaza de la Lealtad, 1 28014 Madrid.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los pagarés estarán denominados en Euros

4.5 Orden de prelación

Los valores amparados en el presente Folleto de Base, no tendrá garantías reales ni de terceros. El capital y los intereses de la misma están garantizados por el total del patrimonio de Caja de Ahorros de MURCIA.

Los inversores se sitúan a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga Caja de Ahorros de MURCIA, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y la normativa que la desarrolla.



4.6 Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos

Conforme con la legislación vigente, los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base carecerán para el inversor que los adquiera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre Caja de Ahorros de Murcia.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los valores, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidos en los epígrafes 4.7 y 4.8 siguientes.

4.7 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos

4.7.1 Fechas de devengo y pago de los intereses

Al ser valores emitidos al descuento y ostentar una rentabilidad implícita, el tipo de interés nominal será el pactado entre las partes para cada pagaré o grupo de pagarés, en el momento de la formalización (fecha de suscripción), en función de los tipos de interés vigentes en cada momento en el mercado financiero.

En la fecha de desembolso el tipo de interés efectivo se calcula según la fórmula que se menciona más adelante y el tipo de interés viene determinado por la diferencia entre el nominal y el efectivo.

Así, el importe efectivo de cada pagaré se puede calcular aplicando las siguientes fórmulas:

- a) Para plazos de vencimiento iguales o inferiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{1+(i \times n/\text{base})}$$

- b) Para plazos de vencimiento superiores a 1 año:

$$E = \frac{N}{(1+i)^{(n/\text{base})}}$$

siendo:

N = importe nominal del pagaré

E = importe efectivo del pagaré

n = número de días del período, hasta el vencimiento

i = tipo de interés nominal, expresado en tanto por uno

base = 365 días



La operativa de cálculo se realiza con tres decimales redondeando el importe efectivo a céntimos de euro.

En la tabla siguiente se facilitan diversos ejemplos de valores efectivos en euros por cada pagaré de mil euros (1.000€) con relación a tipos nominales entre 2% y 5,50% para distintos plazos de emisión. Las columnas en las que aparece +10 días representan la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.



TIPO	TIR/TAE	Precio	+10*	TIR/TAE	Precio	+10*	TIR/TAE	Precio	+10*	TIR/TAE	Precio	+10*	TIR/TAE	Precio	+10*	TIR/TAE	Precio	+10*			
NOMINAL	7			30			90			180			270			365			548		
2,00%	2,02%	999,62	2,02%	998,36	-0,55	2,02%	995,09	-0,54	2,01%	990,23	-0,54	2,01%	985,42	-0,53	2,00%	980,39	-0,53	2,00%	970,71		
2,10%	2,12%	999,60	2,12%	998,28	-0,57	2,12%	994,85	-0,57	2,11%	989,75	-0,56	2,11%	984,70	-0,56	2,10%	979,43	-0,56	2,10%	969,28		
2,20%	2,22%	999,58	2,22%	998,20	-0,60	2,22%	994,60	-0,60	2,21%	989,27	-0,59	2,21%	983,99	-0,58	2,20%	978,47	-0,58	2,20%	967,86		
2,30%	2,33%	999,56	2,33%	998,11	-0,63	2,32%	994,36	-0,62	2,31%	988,78	-0,62	2,31%	983,27	-0,61	2,30%	977,52	-0,61	2,30%	966,44		
2,40%	2,43%	999,54	2,43%	998,03	-0,65	2,42%	994,12	-0,65	2,41%	988,30	-0,64	2,41%	982,56	-0,63	2,40%	976,56	-0,63	2,40%	965,02		
2,50%	2,53%	999,52	2,53%	997,95	-0,68	2,52%	993,87	-0,68	2,52%	987,82	-0,67	2,51%	981,84	-0,66	2,50%	975,61	-0,66	2,50%	963,61		
2,60%	2,63%	999,50	2,63%	997,87	-0,71	2,63%	993,63	-0,70	2,62%	987,34	-0,69	2,61%	981,13	-0,69	2,60%	974,66	-0,69	2,60%	962,20		
2,70%	2,74%	999,48	2,74%	997,79	-0,74	2,73%	993,39	-0,73	2,72%	986,86	-0,72	2,71%	980,42	-0,71	2,70%	973,71	-0,71	2,70%	960,79		
2,80%	2,84%	999,46	2,84%	997,70	-0,76	2,83%	993,14	-0,76	2,82%	986,38	-0,75	2,81%	979,71	-0,74	2,80%	972,76	-0,74	2,80%	959,39		
2,90%	2,94%	999,44	2,94%	997,62	-0,79	2,93%	992,90	-0,78	2,92%	985,90	-0,77	2,91%	979,00	-0,76	2,90%	971,82	-0,76	2,90%	957,99		
3,00%	3,04%	999,42	3,04%	997,54	-0,82	3,03%	992,66	-0,81	3,02%	985,42	-0,80	3,01%	978,29	-0,79	3,00%	970,87	-0,79	3,00%	956,59		
3,10%	3,15%	999,41	3,15%	997,46	-0,84	3,14%	992,41	-0,84	3,12%	984,94	-0,82	3,11%	977,58	-0,81	3,10%	969,93	-0,81	3,10%	955,20		
3,20%	3,25%	999,39	3,25%	997,38	-0,87	3,24%	992,17	-0,86	3,23%	984,46	-0,85	3,21%	976,88	-0,84	3,20%	968,99	-0,84	3,20%	953,81		
3,30%	3,35%	999,37	3,35%	997,30	-0,90	3,34%	991,93	-0,89	3,33%	983,99	-0,87	3,31%	976,17	-0,86	3,30%	968,05	-0,86	3,30%	952,42		
3,40%	3,46%	999,35	3,46%	997,21	-0,93	3,44%	991,69	-0,92	3,43%	983,51	-0,90	3,41%	975,47	-0,89	3,40%	967,12	-0,89	3,40%	951,04		
3,50%	3,56%	999,33	3,56%	997,13	-0,95	3,55%	991,44	-0,94	3,53%	983,03	-0,93	3,52%	974,76	-0,91	3,50%	966,18	-0,91	3,50%	949,66		
3,60%	3,66%	999,31	3,66%	997,05	-0,98	3,65%	991,20	-0,97	3,63%	982,56	-0,95	3,62%	974,06	-0,93	3,60%	965,25	-0,93	3,60%	948,29		
3,70%	3,77%	999,29	3,77%	996,97	-1,01	3,75%	990,96	-0,99	3,73%	982,08	-0,98	3,72%	973,36	-0,96	3,70%	964,32	-0,96	3,70%	946,91		
3,80%	3,87%	999,27	3,87%	996,89	-1,03	3,85%	990,72	-1,02	3,84%	981,60	-1,00	3,82%	972,66	-0,98	3,80%	963,39	-0,98	3,80%	945,54		
3,90%	3,98%	999,25	3,97%	996,80	-1,06	3,96%	990,48	-1,05	3,94%	981,13	-1,03	3,92%	971,96	-1,01	3,90%	962,46	-1,01	3,90%	944,18		
4,00%	4,08%	999,23	4,08%	996,72	-1,09	4,06%	990,23	-1,07	4,04%	980,66	-1,05	4,02%	971,26	-1,03	4,00%	961,54	-1,03	4,00%	942,82		
4,10%	4,18%	999,21	4,18%	996,64	-1,11	4,16%	989,99	-1,10	4,14%	980,18	-1,08	4,12%	970,56	-1,06	4,10%	960,61	-1,06	4,10%	941,46		
4,20%	4,29%	999,20	4,29%	996,56	-1,14	4,27%	989,75	-1,13	4,24%	979,71	-1,10	4,22%	969,87	-1,08	4,20%	959,69	-1,08	4,20%	940,10		
4,30%	4,39%	999,18	4,39%	996,48	-1,17	4,37%	989,51	-1,15	4,35%	979,23	-1,13	4,32%	969,17	-1,11	4,30%	958,77	-1,11	4,30%	938,75		
4,40%	4,50%	999,16	4,49%	996,40	-1,20	4,47%	989,27	-1,18	4,45%	978,76	-1,15	4,43%	968,48	-1,13	4,40%	957,85	-1,13	4,40%	937,40		
4,50%	4,60%	999,14	4,60%	996,31	-1,22	4,58%	989,03	-1,20	4,55%	978,29	-1,18	4,53%	967,78	-1,15	4,50%	956,94	-1,15	4,50%	936,05		
4,60%	4,71%	999,12	4,70%	996,23	-1,25	4,68%	988,78	-1,23	4,65%	977,82	-1,20	4,63%	967,09	-1,18	4,60%	956,02	-1,18	4,60%	934,71		
4,70%	4,81%	999,10	4,81%	996,15	-1,28	4,78%	988,54	-1,26	4,76%	977,35	-1,23	4,73%	966,40	-1,20	4,70%	955,11	-1,20	4,70%	933,37		
4,80%	4,91%	999,08	4,91%	996,07	-1,30	4,89%	988,30	-1,28	4,86%	976,88	-1,25	4,83%	965,71	-1,22	4,80%	954,20	-1,22	4,80%	932,03		
4,90%	5,02%	999,06	5,02%	995,99	-1,33	4,99%	988,06	-1,31	4,96%	976,41	-1,28	4,93%	965,02	-1,25	4,90%	953,29	-1,25	4,90%	930,70		
5,00%	5,12%	999,04	5,12%	995,91	-1,36	5,09%	987,82	-1,33	5,06%	975,94	-1,30	5,03%	964,33	-1,27	5,00%	952,38	-1,27	5,00%	929,37		
5,10%	5,23%	999,02	5,23%	995,83	-1,38	5,20%	987,58	-1,36	5,17%	975,47	-1,33	5,13%	963,65	-1,30	5,10%	951,47	-1,30	5,10%	928,04		
5,20%	5,33%	999,00	5,33%	995,74	-1,41	5,30%	987,34	-1,39	5,27%	975,00	-1,35	5,23%	962,96	-1,32	5,20%	950,57	-1,32	5,20%	926,72		
5,30%	5,44%	998,98	5,44%	995,66	-1,44	5,41%	987,10	-1,41	5,37%	974,53	-1,38	5,34%	962,27	-1,34	5,30%	949,67	-1,34	5,30%	925,39		
5,40%	5,55%	998,97	5,54%	995,58	-1,46	5,51%	986,86	-1,44	5,47%	974,06	-1,40	5,44%	961,59	-1,37	5,40%	948,77	-1,37	5,40%	924,08		
5,50%	5,65%	998,95	5,65%	995,50	-1,49	5,62%	986,62	-1,46	5,58%	973,59	-1,43	5,54%	960,91	-1,39	5,50%	947,87	-1,39	5,50%	922,76		

* Representa la disminución en euros del valor efectivo del pagaré al aumentar el plazo en 10 días.

Del mismo modo, en el supuesto de disminución del plazo en 10 días, esta columna recoge, consignándose la misma cantidad con signo positivo, el aumento del valor efectivo del pagaré.



4.7.2 Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal

El plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal será de 3 años según el artículo 950 del Código de Comercio.

En caso de reclamación, el inversor lo pondrá en conocimiento de CAJAMURCIA, bien directamente por fax, al número 968 23 88 62 o por carta a la dirección Gran Vía, 23 30005 Murcia.

4.7.3 Descripción de cualquier episodio de distorsión del mercado o de liquidación que afecte al subyacente

No aplicable

4.7.4 Normas de ajuste de acontecimientos relativos al subyacente

No aplicable

4.7.5 Agente de cálculo

No aplicable

4.8 Fecha de vencimiento y acuerdos para la amortización del préstamo, incluidos los procedimientos de reembolso

La fecha de vencimiento de los pagarés estará sujeta a las condiciones pactadas entre las partes, y, en todo caso, las emisiones se realizarán a un plazo entre 7 días hábiles y 18 meses (548 días naturales).

Dentro de estos plazos, y a efectos de facilitar la negociación en el Mercado de Renta Fija AIAF, los vencimientos de los mismos se concentrarán en cuatro fechas al mes.

No existe opción de amortización anticipada ni por parte del Emisor ni a opción del inversor.

4.9 Indicación del rendimiento para el inversor y método de cálculo

Dado que los pagarés objeto de esta emisión se emiten al descuento, tienen un tipo de interés nominal implícito, que será fijado en el momento de la formalización. Esto implica que la rentabilidad de cada uno, vendrá determinada por la diferencia entre el precio de amortización y el de suscripción.

El tipo nominal del pagaré se calcula de acuerdo con las siguientes fórmulas:



Para pagarés con plazos de vencimiento inferiores o iguales a un año:

$$i = \frac{N - E}{E} \times \frac{365}{n}$$

Para el pagaré con un plazo de vencimiento superior al año:

$$i = \left(\left(\frac{N}{E} \right)^{365/n} - 1 \right)$$

donde i, N, E y n han sido ya definidas anteriormente

4.10 Representación de los tenedores de los valores

El régimen de emisión de Pagarés no requiere de representación de sindicato

4.11 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores

El Programa de Pagarés se desarrolla conforme al acuerdo de la Asamblea General de fecha 30 de junio de 2006 y del Consejo de Administración de la Entidad, adoptado en su sesión de 30 de noviembre de 2006.

4.12 Fecha de emisión

Los pagarés que se emitan con cargo al presente Folleto de Base podrán emitirse y suscribirse cualquier día desde la fecha de publicación del Folleto de Base, una vez inscrito el mismo en el registro oficial de la CNMV, según la Directiva 2003/71/CE. No obstante, el emisor se reserva la posibilidad de no emitir nuevos valores cuando por previsiones de tesorería no precise fondos.

La vigencia del Folleto de Base será de doce meses a contar desde la fecha de publicación del FOLLETO DE BASE.

Una vez publicado el presente Folleto de Base quedará sin efecto el anterior Programa de Emisión de Pagarés.

4.13 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores



Según la legislación vigente, no existen restricciones particulares, ni de carácter general a la libre transmisibilidad de los valores que se prevé emitir.

4.14 Fiscalidad de los valores

A estos valores les será de aplicación el régimen general vigente en cada momento para las emisiones de valores en España. A continuación se expone el régimen fiscal vigente en el momento de verificación de esta Oferta Pública sobre la base de una descripción general del régimen establecido por la legislación española en vigor, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio económico en vigor, respectivamente, en los territorios históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra, o aquellos otros, excepcionales que pudieran ser aplicables por las características específicas del inversor.

En cualquier caso, es recomendable que los inversores interesados en la adquisición de los valores objeto de la Oferta consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares.

A. Residentes en territorio español

A.1 Personas físicas

En el supuesto de que los inversores sean personas físicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

La diferencia entre el valor de suscripción o adquisición del activo y su valor de transmisión, reembolso, amortización o canje, tendrá la consideración de rendimiento implícito del capital mobiliario y se integrará en la base imponible del ahorro del ejercicio en el que se produzca la venta o amortización, tributando al tipo impositivo vigente en dicho momento, actualmente un 18%.

Los rendimientos del capital mobiliario obtenidos de estos valores quedarán sujetos a retención al tipo vigente en cada momento conforme a lo establecido en los artículos 72 y siguientes del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 1775/2004, de 30 de julio. Tras la modificación introducida en dicho Reglamento por el Real Decreto 1576/2006, de 22 de diciembre, el tipo de retención aplicable a partir del 1 de enero de 2007 es también del 18%.

La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción, sin reducir el importe de los gastos accesorios que, no obstante, si serán computados para la cuantificación del rendimiento, siempre y cuando dichos gastos sean justificados adecuadamente.

A.2 Personas jurídicas



En caso de que los inversores sean personas jurídicas residentes a efectos fiscales en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio.

En base a las normas citadas, las rentas obtenidas por los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, procedentes de los activos financieros objeto de la presente emisión, se integrarán en su base imponible en el periodo impositivo en el que se devenguen, si bien no estarán sometidas a retención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 q) del Real Decreto 1777/2004, al cumplir dichos valores los requisitos siguientes:

- Estar representados mediante anotaciones en cuenta
- Negociarse en un mercado secundario oficial de valores español

De no cumplirse cualquiera de los requisitos anteriores, los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los activos, estarán sometidos a una retención del 18%. La base para el cálculo de la retención estará constituida por la diferencia positiva entre el valor de amortización, reembolso o transmisión y el valor de adquisición o suscripción (sin reducir el importe de los gastos accesorios)

B. No residentes a efectos fiscales en España

Cuando los inversores sean personas físicas o jurídicas no residentes en España, la tributación por los rendimientos producidos vendrá determinada por el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la Doble Imposición en el caso de que éstos resulten aplicables.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, (introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de prevención del blanqueo de capitales y por la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso a la productividad), de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, y el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio, por el que se establecen las obligaciones de información respecto de las participaciones preferentes y otros instrumentos de deuda y de determinadas rentas obtenidas por personas físicas residentes en la Unión Europea, además de la aclaración que realizó la Dirección General de Tributos acerca de su interpretación en la Consulta de 9 de febrero de 2005.

B.1 No residentes con establecimiento permanente

En el supuesto de inversores no residentes que operen en España con establecimiento permanente, el rendimiento generado por estos títulos constituye una renta más que debe integrarse en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.



En general, y con las salvedades previstas en dicho impuesto, el régimen tributario aplicable a estos rendimientos, coincide con el establecido para las personas jurídicas residentes en territorio español descrito en el apartado A.2 anterior.

B.2 No residentes sin establecimiento permanente

De acuerdo con lo previsto en los apartados 2.d) y 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 13/1985, de 25 de mayo, de Coeficientes de Inversión, Recursos Propios y Obligaciones de Información de los Intermediarios Financieros, las rentas derivadas de la presente emisión, obtenidas por no residentes fiscales en territorio español que operen en él sin mediación de establecimiento permanente, estarán exentas de tributación en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los mismos términos establecidos para los rendimientos derivados de la deuda pública en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de dicho impuesto. En consecuencia, el rendimiento obtenido no estará sometido a retención a cuenta del citado impuesto.

Dicha exención no será de aplicación en el caso de que los citados rendimientos se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. En tal caso, el rendimiento obtenido estará sometido a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, y a su correspondiente retención al tipo vigente en cada momento, actualmente el 18%.

De acuerdo con lo previsto anteriormente, a efectos de la aplicación de la exención de retención prevista para los inversores no residentes fiscales en España que no operen a través de un establecimiento permanente situado en territorio español, será preciso cumplir con determinadas obligaciones de acreditación de la identidad y de la no residencia de los titulares de los valores de acuerdo con lo previsto en los artículos 11 y 12 del Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, según la redacción dada por el Real Decreto 1778/2004, de 30 de julio. El incumplimiento de las mencionadas obligaciones supondrá que el emisor practique una retención del tipo vigente en cada momento, actualmente el 18%.



5. CLAUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Descripción de la oferta pública

El presente Folleto de Base se formaliza con el objeto de proceder a sucesivas emisiones de pagarés de empresa que constituirán un conjunto de valores homogéneos en el marco de un Programa de Pagarés por un saldo vivo máximo de 2.000 millones de euros, denominado “*Séptimo Programa de Emisión de Pagarés CAJAMURCIA 2007*”

5.1.1. Condiciones a las que está sujeta la oferta

La presente oferta está sujeta a una cantidad mínima de solicitud de suscripción de 100.000 euros nominales.

5.1.2. Importe total de la emisión/oferta

El importe de la oferta será 2.000.000.000 de euros nominales.

Este importe se entiende como saldo máximo vivo de lo emitido en el Folleto de Base en cada momento.

Por lo anteriormente expuesto y debido a que cada pagaré tendrá un valor de 1.000 euros nominales, el número de pagarés vivos en cada momento no podrá exceder de 2.000.000.

5.1.3 Plazo de la oferta pública y descripción del proceso de solicitud

La vigencia del Programa es de 12 meses a contar desde la fecha de publicación del presente Folleto de Base.

Podrán adquirir pagarés de CAJAMURCIA personas físicas y jurídicas sin otras limitaciones especiales que las derivadas del cumplimiento de las normativas fiscales vigentes (suministro de información suficiente para emitir los certificados de titularidad, es decir, nombre, domicilio, N.I.F./D.N.I.).

Para la tramitación, distinguiremos entre inversores cualificados y minoristas.

Los inversores cualificados podrán contactar directamente con CAJAMURCIA a través de su Sala de Tesorería, o bien a través de la Entidad Colocadora del Programa, por medio de negociación telefónica directa; fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. En caso de ser aceptada la petición por CAJAMURCIA, se considerará ese día como fecha de contratación, confirmándose todos los términos de la petición por CAJAMURCIA o por la Entidad Colocadora y el inversor cualificado mediante fax.

El desembolso se realizará mediante transferencia OMF del Banco de España dirigida a Caja de Ahorros de Murcia, siendo de cuenta del suscriptor los gastos que la misma



podiera ocasionar o, en su caso, mediante adeudo en la cuenta que el suscriptor tenga abierta en CAJAMURCIA. El pagaré se anotará en la cuenta de valores que el suscriptor designe al efecto.

Los inversores minoristas podrán contactar directamente con cualquier oficina de CAJAMURCIA dentro del horario de apertura a público, para realizar la solicitud de suscripción, fijándose en ese momento todas las características de los pagarés. Supuesto el acuerdo de ambas partes, se considera ese día como fecha de contratación y CAJAMURCIA entregará un ejemplar del resguardo de suscripción.

El desembolso, y amortización se realizarán mediante el correspondiente apunte en cuenta a la vista; para ello, el suscriptor deberá mantener una cuenta de valores abierta asociada a una cuenta a la vista. En el caso de que el suscriptor no tuviera cuenta a la vista y/o cuenta de valores abierta en la Entidad Emisora, su apertura y cancelación no significarán gasto para el suscriptor. En cuanto al mantenimiento de las mismas, se aplicarán las comisiones incluidas en las Tarifas de Comisiones de la Caja aprobadas por el Banco de España.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

5.1.4 Método de prorrateo

No aplicable

5.1.5 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud

La cantidad mínima es de 100.000 euros nominales y la máxima hasta el saldo vivo máximo autorizado.

5.1.6. Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

Los inversores cualificados harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante abono en metálico en la Cuenta de Abonos que el Emisor tiene abierta en el Banco de España, a través de una orden de movimiento de fondos (OMF) o, en su caso, mediante adeudo en cuenta de efectivo que el suscriptor tenga abierta en CAJA DE AHORROS DE MURCIA, antes de las 14:00 horas del día del desembolso, con fecha valor mismo día. Los pagarés suscritos se depositarán en la cuenta de valores que el inversor designe a estos efectos.

Los inversores minoristas harán el desembolso de pagarés en la fecha de su emisión, que será, salvo pacto en contrario, dos (2) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción, mediante adeudo en la cuenta que el inversor tenga abierta o abra en la



Entidad y se depositarán en la cuenta de valores que el inversor abra a tal efecto en CAJA DE AHORROS DE MURCIA.

El justificante entregado en el momento de ordenar la suscripción servirá como resguardo provisional y no será negociable. El citado resguardo quedará anulado en el momento que el suscriptor reciba el extracto de la cuenta de valores. La Entidad emisora sustituirá, en el plazo de un mes, los resguardos provisionales por los extractos de la cuenta de valores.

La entrega del valor se realizará con la asignación de la referencia de registro.

5.1.7. *Publicación de los resultados de la oferta*

Con objeto de informar sobre los volúmenes y precios operados en las distintas colocaciones de pagarés, estarán a disposición del público en las oficinas centrales de Caja de Ahorros de Murcia, en horario de apertura al público, el interés medio resultante de las ventas mensuales de pagarés, así como el tipo de interés nominal por plazos de emisión, fijados en cada momento.

A la CNMV se le comunicarán los resultados de la oferta con carácter trimestral.

5.1.8 *Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra*

No aplicable

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 *Categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores*

Los valores ofrecidos van dirigidos a todo tipo de inversores, tanto minoristas como cualificados.

5.2.2. *Notificación a los solicitantes de la cantidad asignada*

Descrito en los apartados 5.1.3 y 5.1.6

5.3. Precios

5.3.1 *Precio al que se ofertarán los valores o el método para determinarlo. Gastos para el suscriptor.*

El importe nominal unitario del pagaré será de 1.000 euros.

El precio de emisión de los pagarés será el resultante de un acuerdo entre las partes y dependerá del tipo de interés y del plazo al que se emita.



No existen gastos para el suscriptor en el momento de la emisión, sin perjuicio de los gastos o comisiones que puedan cobrar la Entidades participantes en Iberclear por el depósito de los valores u otras comisiones legalmente aplicadas por éstas.

Los valores serán emitidos por Caja de Ahorros de Murcia, sin que de su parte sea exigida comisión ni gasto alguno en la suscripción de los pagarés, ni en la amortización de los mismos.

Las comisiones y gastos relativos a la primera inscripción de los valores emitidos en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), encargada del registro contable, serán por cuenta de Caja de Ahorros de Murcia. Las entidades participantes de la Sociedad de de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones repercutibles a los tenedores de los pagarés en concepto de administración y custodia de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido publicados y comunicados al Banco de España y a la C.N.M.V. Copia de estas tarifas podrán ser consultadas en los organismos supervisores mencionados.

5.4. Colocación y aseguramiento

5.4.1. *Entidades coordinadoras y participantes en la colocación*

Se firmará un contrato de colocación con Ahorro Corporación Financiera S.V., S.A., con domicilio social en Paseo de la Castellana 89, 10ª planta, 28945 Madrid.

5.4.2. *Agente de Pagos y Entidades Depositarias*

Confederación Española de Cajas de Ahorros, actuará como entidad participante en Iberclear.

Existe un contrato de agentes de pagos, con la Confederación Española de Cajas de Ahorros que actuará por cuenta de Caja de Ahorros de Murcia como Agente de Pagos de los Pagarés.

5.4.3. *Entidades Aseguradoras y procedimiento*

Las emisiones realizadas al amparo de este Folleto no están aseguradas por ninguna Entidad.

5.4.4. *Fecha del acuerdo de aseguramiento*

No aplicable



6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1. Solicitudes de admisión a cotización

Caja de Ahorros de Murcia solicitará la admisión a cotización oficial de los pagarés en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que coticen en un plazo no superior a tres días hábiles desde la fecha de emisión y en cualquier caso antes del vencimiento.

En caso de que no se cumpla este plazo, la Entidad Emisora dará a conocer las causas del incumplimiento a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al público mediante la inclusión de un anuncio en un periódico de difusión nacional o en el Boletín Diario de Operaciones de AIAF Mercado de Renta Fija, sin perjuicio de las responsabilidades incurridas por este hecho.

Caja de Ahorros de Murcia solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro.

La entidad emisora hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos rectores y acepta cumplirlos.

6.2. Mercados regulados en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase

A continuación se incluye tabla, actualizada a fecha de registro del presente Folleto de Base, de las operaciones contratadas sobre emisiones realizadas al amparo del 6º programa de emisión de pagarés de Caja de Ahorros de Murcia admitidas a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija, S.A.



Tipo de Valor	Fecha de Emisión	Fecha de Amortización	Mes de Negociación	Mercado Secundario	Volumen Nominal Negociado	Frecuencia de cotización (%)	Fecha última cotización	Precio o TIR (Máximo)	Precio o TIR (Mínimo)
Pagarés	21/08/2006	16/02/2007	feb-06	AIAF Mercado de Renta Fija	25.000,00	5,00	20/02/2006	2,942	2,942
Pagarés	17/02/2006	16/02/2007	mar-06	AIAF Mercado de Renta Fija	1.500,00	4,35	07/03/2006	3,019	3,019
Pagarés	01/08/2006	31/01/2007	ago-06	AIAF Mercado de Renta Fija	1.900,00	4,35	02/08/2006	3,371	3,371
Pagarés	15/09/2006	14/09/2007	sep-06	AIAF Mercado de Renta Fija	12.000,00	4,76	18/09/2006	3,798	3,798
Pagarés	19/10/2006	29/01/2007	oct-06	AIAF Mercado de Renta Fija	30.000,00	4,55	20/10/2006	3,569	3,569
Pagarés	23/11/2006	26/03/2007	nov-06	AIAF Mercado de Renta Fija	50.000,00	4,55	24/11/2006	3,703	3,703
Pagarés	23/01/2007	31/01/2007	ago-06	AIAF Mercado de Renta Fija	15.000,00	4,35	11/08/2006	3,440	3,440
Pagarés	10/08/2006	08/02/2007	ene-07	AIAF Mercado de Renta Fija	5.000,00	4,55	24/01/2007	3,640	3,640



6.3. Entidades de liquidez

Caja Murcia formalizará con Ahorro Corporación Financiera, S.V. S.A. (en adelante Entidad Colocadora) un contrato de colocación y liquidez con las siguientes condiciones:

1. La Entidad Colocadora asume el compromiso de dotar de liquidez por medio de cotización continua y permanente a los pagarés emitidos, del referido Programa

2. La Entidad Colocadora cotizará precios de compraventa de los pagarés referenciados; los precios ofrecidos serán vinculantes para importes de hasta 2.000.000 (Dos millones) de euros, por operación.

La cotización de los precios ofrecidos por la Entidad Colocadora reflejará en cada momento la situación de liquidez existente en el mercado. La diferencia entre el precio de oferta y el de demanda cotizados en cada momento por la Entidad de Liquidez no podrá ser superior a un 10% en términos de TIR, siempre y cuando no se produzcan situaciones de mercado que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso ese diferencial no será superior a 50 puntos básicos, también en términos de TIR y nunca podrá ser superior a un 1% en términos de precio.

3. La cotización de precios de venta estará sujeta a la disponibilidad de valores en el mercado, comprometiéndose la Entidad Colocadora a actuar con la máxima diligencia e interés para localizar los valores con los que corresponder a las posibles demandas de los clientes y/o del mercado.

Los precios de compra se entenderán en firme y serán fijados en función de las condiciones de mercado, si bien, la Entidad Colocadora podrá decidir los precios de compra y venta que cotice y cambiar ambos cuando lo considere oportuno. Estos precios representarán las rentabilidades que la Entidad Colocadora considere prudente establecer en función de su percepción de la situación del mercado de pagarés y de los mercados de Renta Fija en general, así como de otros mercados financieros.

4. La Entidad Colocadora no tendrá que justificar al Emisor los precios de compra o venta que tenga difundidos en el mercado en cada momento, no obstante y a petición de la Caja, la Entidad Colocadora le informará de los niveles de precios que ofrezca en el mercado.

5. La Entidad Colocadora se obliga a cotizar y hacer difusión diaria de precios por medio del sistema de información Bloomberg (Código ACFB) y opcionalmente por alguno de los medios siguientes:

Telefónicamente (Tel. 91.556.26.09 – 91.556.23.06)



Servicio de Reuters (pantalla ACFR)

6. La Entidad Colocadora quedará exonerada de sus responsabilidades de liquidez ante cambios que repercutan significativamente en las circunstancias legales actuales que se siguen para la operativa de compraventa de los pagarés por parte de la Entidad Colocadora o para su habitual operativa como Entidad Financiera.

Igualmente se producirá la posibilidad de exoneración cuando, por cambios en las circunstancias estatutarias, legales o económicas del Emisor se aprecie de forma determinante una alteración en la solvencia o capacidad de pago de las obligaciones del mismo.

En caso de que se produjera alguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, la Entidad Emisora se compromete a no realizar nuevas Emisiones con cargo a este Programa, hasta que la Entidad Colocadora o cualquier otra que la sustituya se comprometa a dar liquidez en las nuevas circunstancias, hasta ese momento, la Entidad Colocadora seguirá dando liquidez a los Pagarés emitidos.

La Entidad Colocadora podrá excusar el cumplimiento de su obligación de dar liquidez cuando los pagarés existentes en su cartera de negociación adquiridos directamente en el mercado como consecuencia del cumplimiento de su actuación como Entidad de Liquidez, excedan del 10% del saldo vivo en cada momento.

7. El incumplimiento de las obligaciones de Liquidez o la cancelación unilateral del compromiso será causa automática de la resolución del contrato.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL

7.1 Personas y entidades asesoras en la emisión

No aplicable

7.2 Información de la Nota de Valores revisada por los auditores

No aplicable

7.3 Otras informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.4 Vigencia de las informaciones aportadas por terceros

No aplicable

7.5 Ratings

Los valores emitidos al amparo del presente Folleto de Base han sido calificados por la agencia Fitch Rating con "A+" a largo plazo y "F1" a corto plazo, con perspectiva estable.



Rating de la Entidad Emisora

Fitch Rating

Corto plazo	F1
Largo plazo	A+

La Entidad emisora tiene calificación por la Agencia Internacional "FITCH RATING".

En su revisión anual, publicada el 20 de marzo de 2006, la agencia confirmó a Caja de Ahorros de Murcia las calificaciones bancarias A+ para largo plazo y la máxima calificación (F1) a corto plazo.

Como referencia para el suscriptor, en los cuadros siguientes se describen las categorías utilizadas por FITCH RATING. El signo "+" representa la mejor posición dentro de la categoría, mientras que el signo "-", indica la posición más débil.

	FITCH RATING	SIGNIFICADO
LARGO PLAZO	AAA	Máxima calidad crédito
	AA	Muy alta calidad crediticia
	A	Alta calidad crediticia
	BBB	Buena calidad de crédito
	BB	Especulativo
	B	Altamente especulativo
	CCC,CC,C	Alto riesgo de insolvencia
	DDD,DD,D	Insolvencia

	RATING FITCH RATINGS	SIGNIFICADO
CORTO PLAZO	F1	Máxima calidad crediticia
	F2	Buena calidad crediticia
	F3	Aceptable calidad crediticia
	B	Especulativo
	C	Alto riesgo de insolvencia
	D	Insolvencia

Estas clasificaciones crediticias no constituyen una recomendación de comprar, vender o ser titulares de valores. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento por la agencia de calificación.



El presente Folleto de Base está visado en todas sus páginas y firmado en Murcia, a 6 de febrero de 2007.

D. Ignacio Ezquiaga Domínguez
Subdirector General de Finanzas
y Banca Privada